



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 007 2020/MM

Miraflores, 15 ENE. 2020

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero de 2020, el Dictamen N° 003-2020 de la Sesión de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos del 10 de enero de 2020, la comunicación de fecha 09 de diciembre de 2019 del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el Informe N° 345-2019-SGRD/GAC/MM de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del 30 de diciembre de 2019, el Memorandum N° 005-2020-GM/MM de la Gerencia Municipal del 02 de enero de 2020, el Informe N° 007-2020-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 08 de enero de 2020, el Memorandum N° 015-2020-GM/MM de la Gerencia Municipal del 08 de enero de 2020 y el Proveído N° 17-2020-SG/MM de la Secretaría General del 08 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se establece que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que:

"Artículo 5°.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

(...)
5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.
(...)"

Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 5° de la citada Ley, señala que:

"5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

- a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

- b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.
- c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso.
- d. El fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales.
- e. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación del conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- f. La integración de medidas de control, rendición de cuentas y auditoría ciudadana para asegurar la transparencia en la realización de las acciones, así como para fomentar procesos de desarrollo con criterios de responsabilidad ante el riesgo.
- g. El país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente.
- h. Las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad.
- i. Las entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica mecanismos que sean adecuados y costo-eficientes, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para tal fin." (El resaltado es nuestro).



Que, conforme el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que:

Que el "Artículo 11°.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

(...)

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de Página 3 de 4 riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)"

Que, de acuerdo al numeral 9.5 del artículo 9° de la citada norma, establece que:

"Artículo 9°.- Funciones del INDECI Son funciones del INDECI, adicionales a las establecidas en el artículo 13° de la Ley N° 29664, las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

(...)

9.5 Promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población.

(...)"

Que, el numeral 30.5 del artículo 30° de la misma norma antes citada, señala que:

"Artículo 30°.- Subprocesos de la Preparación

Son Subprocesos de la Preparación los siguientes:

(...)

30.5 Monitoreo y Alerta Temprana: La alerta temprana es parte de los procesos, de preparación y de respuesta. Para la preparación consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia.

(...)"

Que, de conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional, entre otros, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de la revisión del proyecto de convenio marco, se advierte que tiene por objeto establecer las condiciones favorables que permitan a las partes identificar e implementar mecanismos de coordinación en el desarrollo de las acciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, de la revisión del convenio específico, se observa que tiene por objeto establecer las condiciones favorables que permitan a la municipalidad y al INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costas del Perú"; específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico;

Que, se debe mencionar que en los Convenios Marco y Específico se establecen que los encargados de realizar las coordinaciones respectivas son: el Gerente Municipal como coordinador titular y al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres como coordinador alterno, por parte de la Municipalidad de Miraflores, y por parte del INDECI, el Director de Preparación como coordinador titular y el Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana como coordinador alterno. Dichos convenios tendrán una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, los mismos que serán renovados en forma automática y por el mismo





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

período, salvo exista una comunicación expresa de una de las partes en contrario, en el plazo establecido en los citados convenios;

Que, mediante comunicación de fecha 09 de diciembre de 2019, el señor Jean Pierre Gastón Palacios Moreno, representante del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) solicita, entre otros, a la Municipalidad de Miraflores participe a través del Convenio Marco y Convenio Específico con su entidad, con el objeto de instalar el sistema de difusión de alerta temprana ante sismos y/o tsunamis en espacios públicos del distrito;

Que, mediante el Informe N° 345-2019-SGRD-GAC/MM recibido con fecha 30 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de los Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Instituto Nacional de Defensa Civil, con la finalidad de su evaluación y aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 005-2020-GM/MM recibido con fecha 03 de enero de 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de los citados convenios y a la vez, solicita emitir opinión legal a fin de continuar con el procedimiento para su aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 007-2020-GAJ/MM de fecha 08 de enero de 2020, emite opinión legal favorable a la celebración y suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Instituto Nacional de Defensa Civil;


Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;


ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Instituto Nacional de Defensa Civil, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
KARINA VARGAS TERRONES
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINARLES
Alcalde